

## CONSEJO DIRECTIVO

Página 1 | 3

### ACUERDO No.019 (MAYO 25 DE 2026)

*"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 33 de noviembre 25 de 2025, respecto al tiempo de duración del programa de Trabajo Social"*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política establece en su artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello el artículo 19 de la ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesionales o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados; Así mismo el artículo 29 de la misma ley establece que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos "... *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos*".

El artículo 14 del Estatuto General dispone que el Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección y Administración de la Institución de Educación Superior. De conformidad con el ordinal i) del artículo 17 del Estatuto General, es función del Consejo Directivo: "Aprobar lo creación, modificación, suspensión o cancelación de los programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

Conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo institucional 2023-2030 "TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA", Eje estratégico 1: PROCESO DE TRANSFORMACION CON LA PARTICIPACION ACTIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, Componente 1. Atender los requerimientos de formación académica acorde a las necesidades de los habitantes de la región andino amazónica, Programa 1. Programas académicos., Subprograma 1. Desarrollo de nuevos programas académicos de pregrado acordes a las necesidades del medio y la demanda solicitada. Subprograma 2. Desarrollo de nuevos programas académicos de posgrado acordes a las necesidades del medio y la demanda solicitada:

PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	PROYECTO
Programas académicos	Oferta de pregrados	Desarrollo de nuevos programas académicos de pregrado acordes a las necesidades del medio y a la demanda solicitada

El Artículo 27 del Estatuto General menciona que es función del Consejo Académico proponer al Consejo Directivo la creación, modificación, suspensión o cancelación de los programas académicos, de acuerdo

con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. En desarrollo de dicha función, el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 13 de 2026 dispuso proponer al Consejo Directivo la modificación del número de semestre a diez (10) del programa de Trabajo social así:

No.	PROGRAMA	NIVEL ACADEMICO	FACULTAD A LA QUE SE INSCRIBE	DURACIÓN EN SEMESTRES	MODALIDAD	LUGAR DE OFERTA	NO. DE ESTUDIANTES A PRIMER SEMESTRE
3.	Trabajo Social	Profesional	Derecho, Ciencias Sociales y periodismo	10	Presencial	Mocoa – Colon- Valle Del Guamuez	30

En sesión del Consejo Académico realizada el día 7 de mayo de 2026, se analizó la propuesta de ajuste de la estructura curricular del programa de Trabajo Social, orientada a ampliar su duración a diez (10) semestres. Esta propuesta se sustenta en un análisis académico del diseño curricular, en el cual se identificaron oportunidades de mejora en la articulación entre los resultados de aprendizaje, la organización de los créditos académicos y el desarrollo de las actividades formativas.

Dicho análisis evidenció la necesidad de fortalecer la secuencialidad y progresión del proceso formativo, particularmente en los componentes de práctica, intervención social e investigación, con el fin de garantizar una formación más integral y coherente con las exigencias del campo disciplinar.

En este sentido, la ampliación a diez (10) semestres permite una distribución más equilibrada de la carga académica, mejora la trazabilidad entre créditos, resultados de aprendizaje y actividades formativas, y favorece el desarrollo progresivo de competencias desde la fundamentación teórica hasta la intervención en contextos reales.

Así mismo, el ajuste curricular posibilita una organización más clara de los espacios académicos dentro del plan de estudios, en coherencia con criterios de calidad y verificabilidad, fortaleciendo la consistencia interna del programa y su proceso formativo.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del número de semestres para el Programa Académico de Trabajo Social, así:

No.	PROGRAMA	NIVEL ACADEMICO	FACULTAD A LA QUE SE INSCRIBE	DURACIÓN EN SEMESTRES	MODALIDAD	LUGAR DE OFERTA	NO. DE ESTUDIANTES A PRIMER SEMESTRE
3.	Trabajo Social	Profesional	Derecho, Ciencias Sociales y periodismo	10	Presencial	Mocoa – Colon- Valle del	30

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Rectora realizar la solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN del Registro Calificado de los programas de pregrado en mención.


**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa-Putumayo, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)



**MARIA CAMILA BARRERA RODRIGUEZ**  
Delegada Ministerio de Educación Nacional  
Presidente del Consejo Directivo según Artículo  
14, parágrafo 3 – Estatuto General  
Institución Universitaria del Putumayo



**MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO**  
Vicerector Académico